RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1307 /2018.-

Fernando de la Mora, 11 de mayo del 2018.-

VISTO: La necesidad de adquirir el servicio de **"PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CENTRAL TELEFONICA"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA ID: 348.431 de "PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CENTRAL TELEFONICA"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando N° 152 de fecha 18/04/2018.----------

Que conforme al análisis de los citados antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe técnico de la Evaluación de Ofertas Económicas de fecha 07 de Mayo de 2018, realizada por Contratación Directa y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente----------

Que, la Resolución DNCP N° 522/15, en su Art. 2°, establece: ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03, que preceptúa: ***"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***;.----------

Que, el Art. N° 27° de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", en concordancia con lo expresado en el artículo 61° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de dicha Ley, el cual menciona textualmente que: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***------

Que, a través del dictamen N° 47/2018 de fecha 10 de Mayo del 2018 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación a la **Empresa "ITC.", propiedad de Mario Quiroga Báez para la "PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CENTRAL TELEFONICA" a esta Institución Municipal.**----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1307/2018.-

Fernando de la Mora, 11 de mayo del 2018.-

...///

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
431916 09-003	provisión, colocación y programación de central telefónica	Unidad Medida	UNIDAD	1		
	central telefónica con programa, capacidad 8 líneas y 64 internos, cableados incluidos	Unidad	UNIDAD	1	20.500.000	20.500.000
	protectores de líneas	Unidad	UNIDAD	8	150.000	1.200.000
	ups 850 amper	Unidad	UNIDAD	1	950.000	950.000
	RAJ protector central (caja de metal con llave)	Unidad	UNIDAD	1	1.500.000	1.500.000
	conectores para empalme RJ45 para conectar por la central	Unidad	UNIDAD	500	1.200	600.000
	toma telefónica RJ11	Unidad	UNIDAD	60	4.166	249.960
	aparatos telefónicos	Unidad	UNIDAD	60	83.000	4.980.000
						29.979.960

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación **DIRECTA** para la **"PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CENTRAL TELEFONICA"** a la **Empresa "ITC", propiedad de Mario Quiroga Báez**, por un monto de Gs. **29.979.960 (GUARANÍES VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA) IVA incluido.**----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1307/2018.-

Fernando de la Mora, 11 de mayo del 2018.-

...///

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal